

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado judicial por ALVALESSA YISMAR USECHE MARQUÉZ en contra de JUAN CARLOS RAMÍREZ QUIROZ, con relación a la niña ALEXA YULIETTE RAMÍREZ USECHE.

2. ORDENAR el emplazamiento del señor JUAN CARLOS RAMÍREZ QUIROZ, así como de los parientes por línea paterna de la niña ALEXA YULIETTE RAMÍREZ USECHE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

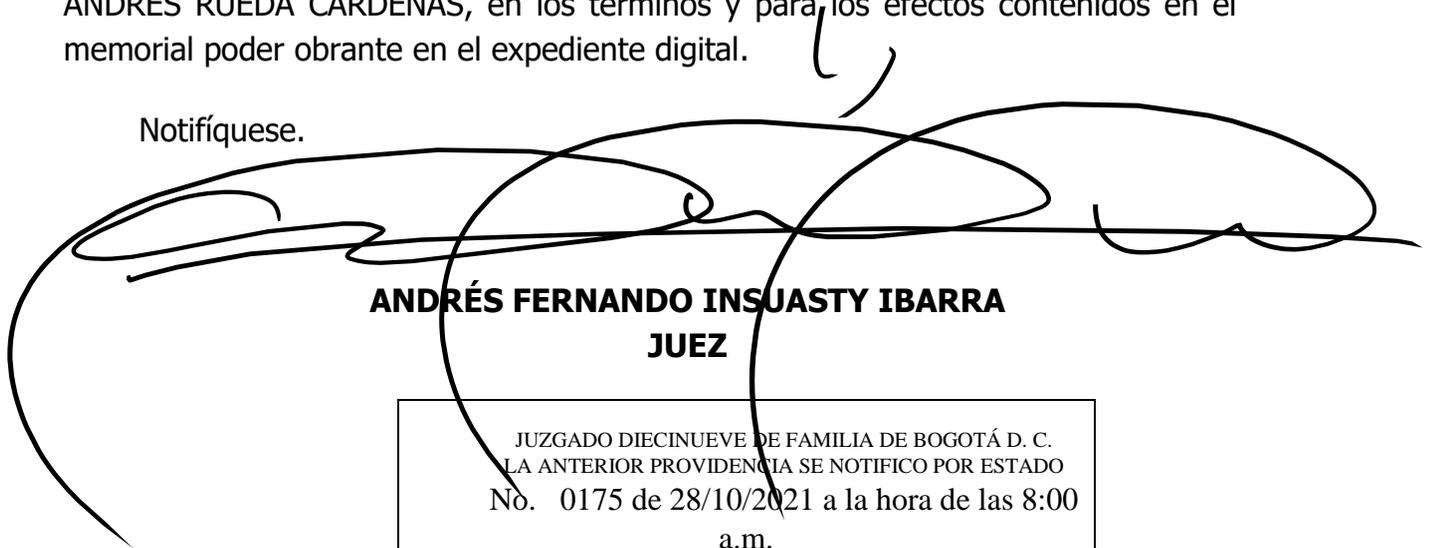
2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. NOTIFICAR mediante aviso el auto admisorio de la demanda a los parientes maternos de ALEXA YULIETTE RAMÍREZ USECHE, señalados en el escrito de demanda, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.

5. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado DIEGO ANDRÉS RUEDA CÁRDENAS, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº. 0175 de 28/10/2021 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b52fd766332f4ca50544453e6cbd2a95982400fa262dec1e5c3fb17bfd6c4b**

Documento generado en 27/10/2021 06:21:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>